

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

1406

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que, de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y los plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Di-

rectora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder, a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 53.996,16 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y los términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 6 de mayo de 2016.– El Director Provincial, PS el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 6 de octubre de 2008, BOE del 13), Gregorio López Ortega.

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2016

Beneficiario	Importe
DE DIEGO MONEDERO, RICARDO	2.396,28
GARCIA POLO, MARIA JESUS	2.396,28
GONZALEZ MATOS, ALISEN	2.715,78
GUARDON CEREZO, LUIS JAVIER	2.396,28
HADJAMER, BOUAZIZ	2.715,78
HERNANDEZ VILLANUEVA, MIGUEL ANGEL	2.715,78
IBN DRISS EL IDRISI, HANANE	2.396,28
IZEHIUWA, RICHARD	2.396,28
LOPEZ ASENJO, MARTA	2.396,28
LOPEZ COBO, NEREA	2.396,28
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	2.396,28
MARTINEZ CORRALES, IVAN	2.396,28
MICOI, ONICA	2.396,28
MONDEJAR PALOP, OSCAR	2.396,28
MORIÑIGO RODRIGUEZ, ANTONIO	2.396,28
NUÑEZ CABALLERO, GEMA	2.396,28
RODRIGUEZ LOPE, NURIA	2.396,28
RUS, DAN-MIHAI	2.396,28
SANCHEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
SERRANO PEINADO, VIRGINIA	2.396,28
SEYID JEBARI, HACHMI	2.715,78
TODOROV TANEV, TANIO	2.396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 22</b>	<b>TOTAL: 53.996,16</b>

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## Servicio de Cultura

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

1565

Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, mediante Convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016. El texto de cada uno de ellos se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la fecha y el n.º de referencia indicados en la tabla adjunta.

Fecha public. en BDNS	Referencia BDNS	Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
20-mayo-2016	306779	Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara (Teatro Auditorio Buero Vallejo).	Acercamiento de la programación del Teatro Auditorio Buero Vallejo a los habitantes de Guadalajara y su provincia que lo deseen.	5.000 €
20-mayo-2016	306786	Universidad de Alcalá. [Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (C.I.E.H.C.)].	Colaboración para el estudio, investigación y difusión de la historia y el patrimonio documental de la provincia de Guadalajara, en el contexto de la historia europea, a través de su Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (C.I.E.H.C.).	5.000 €
20-mayo-2016	306789	Seminario de Literatura Infantil de Guadalajara (Maratón de los Cuentos).	Colaboración en la organización y programación de diversas actividades dentro del "Maratón de Cuentos".	2.000 €
20-mayo-2016	306791	Fundación Siglo Futuro.	Colaboración en el desarrollo del Programa Cultural 2016.	16.000 €
20-mayo-2016	306794	Asociación Escuela Taurina de Guadalajara.	Colaboración en el desarrollo de actividades taurinas en la provincia de Guadalajara para 2016.	1.500 €
20-mayo-2016	306796	Ayuntamiento de Atienza (Posada del Cordón).	Colaboración en el funcionamiento del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en la Posada del Cordón.	6.000 €
20-mayo-2016	306797	Ayuntamiento de Sigüenza (Casa del Doncel).	Colaboración en el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las actividades realizadas en la Casa del Doncel.	5.000 €
20-mayo-2016	306801	Diócesis de Sigüenza-Guadalajara (Museo Diocesano de Arte Antiguo).	Colaboración para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza.	7.500 €
20-mayo-2016	306803	Asociación de Amigos del Museo de Molina.	Colaboración en el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo del Museo de Molina.	12.000 €
20-mayo-2016	306809	Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara extensión de Sigüenza.	Colaboración en gastos de funcionamiento y realización de actividades.	1.500 €

Guadalajara, 24 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1566

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención, mediante adenda al Convenio de colaboración sobre el Parque Arqueológico de Recópolis, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016 y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con fecha 20 de mayo de 2016 y referencia n.º 306783:

**Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Zorita de los Canes (Parque Arqueológico de Recópolis).

**Concepto:** Colaboración en las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis.

**Importe:** Sesenta mil euros (60.000 €).

Guadalajara, 24 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1567

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 8/2016 AL PRESUPUESTO GENERAL

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito n.º 8 al Presupuesto general 2016 y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

#### Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.474,25
	<b>Total Suplemento de crédito</b>	<b>16.474,25</b>

#### Estado de gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de contingencia	16.474,25
	<b>Total bajas igual al Suplemento de crédito</b>	<b>16.474,25</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 8 al Presupuesto general 2016, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 23 de mayo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1404

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2016

BDNS (Identif.): 305962.

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>):

**Primero. Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura, dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como Asociación Cultural en el Registro correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana.

**Segundo. Objeto:** El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones, que tengan como destinatarios al público en general.

**Tercero. Bases reguladoras:** Ordenanza general de subvenciones públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes 14 de marzo de 2016. [http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)

**Cuarto. Cuantía:** 100.000,00 € (cien mil euros), en total. El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, conforme a los siguientes criterios; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto y el importe de la subvención para cada entidad solicitante.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso, podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento.

#### Quinto. Criterios de selección:

a) Calidad, innovación e interés de la propuesta presentada, así como la incidencia que tendrá el proyecto para la vida cultural de la ciudad. Máximo 15.

b) Financiación por la propia entidad del proyecto para el que se solicita subvención y recursos humanos que van a participar en mismo. Máximo 10 puntos.

c) Presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención. Máximo 10 puntos.

d) Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada. Asimismo, se valorará el grado de participación e implicación de las entidades en las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en los dos últimos años. Máximo 5 puntos.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Guadalajara, 25 de abril de 2016.— El Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Antonio Román Jasanada.

1571

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito n.º 1/2016 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2016, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>1. AUMENTOS</b>		
<b>1.1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
CAP. VI	Inversiones reales	90.533,78
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>90.533,78</b>
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>90.533,78</b>
<b>2. DISMINUCIONES</b>		
CAP. VI	Inversiones reales	90.533,78
	<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>	<b>90.533,78</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/2016 al Presupuesto de 2016, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 24 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1554

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### **Sección de Patrimonio**

#### **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, acordó por unanimidad de sus miembros:

«Primero.- Tomar en consideración y aprobar inicialmente la memoria sobre implantación del Servicio municipal de primer ciclo de educación infantil en Guadalajara y acordar inicialmente el establecimiento del Servicio en las escuelas infantiles del barrio de los Manantiales y de Aguas Vivas.

Segundo.- Someter la Memoria a exposición pública durante treinta días naturales, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la web municipal [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

De no presentarse observaciones, la memoria quedará automáticamente elevada a definitiva, transcurrido el plazo de exposición pública y aprobado definitivamente el establecimiento del servicio.»

Se acompaña memoria sobre la implantación del Servicio Municipal del Primer Ciclo de Educación Infantil en Guadalajara.

Dicho plazo de treinta días comenzará a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 24 de mayo de 2016.– El Alcalde.

1392

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Poveda de la Sierra**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Poveda de la Sierra a 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

1393

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Peñalén**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta ge-

neral correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Peñalén a 9 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez

1396

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cantalojas

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalojas, en sesión de fecha 27 de abril de 2016, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los Ficheros, cuyas características y estructura se detallan a continuación solicitando su inscripción en el Registro General de Protección de Datos (ver anexo).

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos, a los efectos que procedan.

#### ANEXO:

### FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

#### FICHERO PERSONAL.

*Entidad:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Órgano que adopta la disposición de carácter general:* Pleno.

*Fichero:* Mixto.

*Nombre y descripción del fichero:* Personal.

*Finalidad del fichero y usos previstos:* Confección de nóminas y seguros sociales, contratación laboral, planes de pensiones, de empleo, registro de personal y, en general, todo lo relacionado con la gestión de personal del ayuntamiento.

*Origen de los datos y procedimiento de recogida:* Los datos registrados han sido informados por el propio interesado y recogidos en los formularios al efecto, cumpliendo con el deber de información

previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Empleados o personas físicas que presten sus servicios en el Ayuntamiento.

*Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos académicos o profesionales, datos de ocupación, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

*Estructura básica:* DNI/NIF, nombre y apellidos, n.º SS/Mutualidad, dirección postal/electrónica, teléfono, formación, puesto de trabajo, salario y n.º de registro personal.

*Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración tributaria, entidades financieras, órganos judiciales y otros órganos de la Comunidad Autónoma.

*Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

*Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 19275 - Cantalojas (Guadalajara).

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### FICHERO PADRÓN.

*Entidad:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Órgano que adopta la disposición de carácter general:* Pleno.

*Fichero:* Mixto.

*Nombre y descripción del fichero:* Padrón.

*Finalidad del fichero y usos previstos:* Registro de población del municipio, documento básico para efectos administrativos y prueba de residencia.

*Función estadística pública (padrón de habitantes).*

*Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas o Registros Públicos.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Personas físicas que habiten en el municipio.

*Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

*Estructura básica:* DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad, nivel de estudios.

*Cesiones de datos de carácter personal previstas:* A la Administración pública en el ejercicio de sus competencias, en los términos del artículo 16 del Ley 7/1985, de 2 de abril.

*Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

*Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 19275 - Cantalojas (Guadalajara).

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

### **FICHERO CONTABILIDAD.**

*Entidad:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Órgano que adopta la disposición de carácter general:* Pleno.

*Fichero:* Mixto

*Nombre y descripción del fichero:* Contabilidad.

*Finalidad del fichero y usos previstos:* Gestión económico-financiera y patrimonial pública. Contabilidad pública local y fiscalización de la gestión del Ayuntamiento. Gestión contable, fiscal y administrativa municipal.

*Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Obligados tributarios y proveedores o prestadores de servicios personas físicas que presten sus servicios al Ayuntamiento.

*Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

*Estructura básica:* DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividades y negocios, impuestos, forma de pago e importe.

*Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración tributaria y órganos judiciales. Tribunales de cuentas y comunidad autónoma competente.

*Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

*Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 19275 - Cantalojas (Guadalajara).

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

### **FICHERO TRIBUTOS.**

*Entidad:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Órgano que adopta la disposición de carácter general:* Pleno.

*Fichero:* Mixto.

*Nombre y descripción del fichero:* Tributos.

*Finalidad del fichero y usos previstos:* Gestión tributaria local, confección de tasas, precios públicos y contribuciones especiales e impuestos locales. Gestión recaudatoria de los citados tributos.

*Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas y Registros públicos.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Obligados tributarios o contribuyentes sujetos pasivos de cualquiera de los tributos locales.

*Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

*Estructura básica:* DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono. Datos económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

*Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Empresa concesionaria de gestión de cobro y Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

*Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

*Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 19275 - Cantalojas (Guadalajara).

*Medidas de seguridad:* Nivel medio.

### **FICHERO EXPEDIENTES.**

*Entidad:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Órgano que adopta la disposición de carácter general:* Pleno.

*Fichero:* Mixto.

*Nombre y descripción del fichero:* Expedientes.

*Finalidad del fichero y usos previstos:* Gestión de los expedientes administrativos, urbanísticos, de contratación y sancionadores.

*Procedimiento administrativo:* Licencias urbanísticas. Concesiones de uso. Licencias de actividades. Procedimiento sancionador.

*Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal y Administraciones públicas.



Recogida mediante formularios de solicitud, denuncias, licitaciones o incoación de expedientes.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Ciudadanos, contratistas o prestadores de servicios.

*Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

*Estructura básica:* DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividad empresarial, información comercial y de seguros.

*Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Órganos judiciales, Administraciones públicas, Diputación Provincial, Registros de la propiedad, Registro de contratos y Tribunal de Cuentas.

*Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

*Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 19275 - Cantalojas (Guadalajara).

*Medidas de seguridad:* Nivel medio.

### **FICHERO REGISTRO CIVIL.**

*Entidad:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Órgano que adopta la disposición de carácter general:* Pleno.

*Fichero:* Mixto.

*Nombre y descripción del fichero:* Registro Civil.

*Finalidad del fichero y usos previstos:* Estado civil de los individuos, matrimonios, nacimientos, defunciones, emancipaciones, cambios de nombre, tutelas y representaciones.

*Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Ciudadanos, solicitantes y representantes legales.

*Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

*Estructura básica:* NIF/DNI, nombre y apellidos, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad, estado civil, características personales, datos académicos y profesiones y detalles de empleo.

*Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Instituto Nacional de Estadística y órganos judiciales.

*Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

*Órganos Administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Cantalojas.

*Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 19275 - Cantalojas (Guadalajara).

*Medidas de seguridad:* Nivel medio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y artículos 52 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

Cantalojas, 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

1397

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

#### **ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, se resolvió la adjudicación del Servicio de cuidadores/as del Centro Integral de Azuqueca de Henares, y un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### **2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 55410000-7
- d) *Forma:* Un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

**3.- Importe de licitación:** Precio tipo de 12 euros la hora de servicio, IVA incluido.

**4.- Valor estimado del contrato:** 55.664,83 euros

**5.- Adjudicación:**

- a) *Fecha:* 26 de abril de 2016.  
 b) *Adjudicatario:* Asociación Vasija.  
 c) *Precio de adjudicación:* 12 euros hora de servicio IVA Incluido.  
 d) *Fecha de firma del contrato:* 4 de mayo de 2016.

**6.- Plazo de concesión:** Un año, contado a partir de la fecha de la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado siempre que le sea concedida al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la subvención del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para el año 2017.

En Azuqueca de Henares, 11 de mayo de 2016.–  
 El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1398

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Peñalén****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presu-

puentaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Peñalén a 6 de mayo de 2016.– La Alcaldesa,  
 Asunción Rubio Martínez.

1399

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Heras de Ayuso****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Heras de Ayuso, adoptado en fecha 30 de marzo de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS****Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	609	1	14.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>14.500,00</b>

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
161	463	1	-8.400,00
1621	463	2	-1.200,00
338	22609	3	-4.900,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>-14.500,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Heras de Ayuso a 4 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

1400

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la Tasa de agua y basura correspondiente al primer cuatrimestre del año 2016.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro, durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

#### Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 20 de mayo de 2016 al 20 de julio de 2016.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20% intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5%, terminado plazo de pago en voluntaria

hasta la notificación de la providencia de apremio, y será del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

#### Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de La Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 11 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

1402

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Gajanejos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Gajanejos, adoptado en fecha 10 de marzo de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito, modificación n.º 1/2016, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

#### Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones reales	20.787,00 €	24.002,00 €

#### Estado de ingresos

VIII	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €	3.215,00 €
------	--	--------	------------

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 10.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gajanejos a 6 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

1403

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuencemillán

#### ANUNCIO EN TABLÓN MUNICIPAL

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2016, el inicio del expediente de investiga-

ción sobre el bien inmueble número 57 del Inventario de Bienes aprobado por el Pleno el 4 de marzo de 2008, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cogolludo (Guadalajara), al tomo 1.184, libro 26, folio 150, finca 3.109 y con referencia catastral 1504208VL9310S0001TT, habiendo ocupado esta finca parte de la finca registral 3.022, inscrita al folio 20, del tomo 1.184, libro 26 de Fuencemillán, referencia catastral 1504203VL9310S0001YT, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios municipal, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Fuencemillán a 8 de abril de 2016.— El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1405

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zorita de los Canes

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zorita de los Canes por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos y, en particular, de los animales de compañía en el territorio de nuestro municipio, en cumplimiento de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos y del Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990,

de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Zorita de los Canes, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

#### TÍTULO II. ANIMALES DE COMPAÑÍA

##### Artículo 3. Definición.

Se consideran animales domésticos, a efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, aquellos que, por su condición, viven en compañía o dependencia de hombre y no es susceptible de ocupación.

Concretamente, a efectos de esta Ordenanza y en virtud del artículo 5 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, se considerarán animales de compañía a todos los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

##### Artículo 4. Obligaciones de los propietarios o poseedores.

1. Según lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y del Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley 7/1990 de Protección de los Animales Domésticos, el poseedor de un animal doméstico estará obligado a:

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio que le afecte y anotarlos en la cartilla sanitaria correspondiente.
- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.
- El propietario o poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).
- El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

- El propietario se obliga a disponer de un espacio suficiente para el animal de compañía cuando se le transporte de un lugar a otro.
- Fuera del domicilio el animal deberá de ir siempre en compañía de su dueño que lo llevará debidamente sujeto en evitación de daños a las personas y las cosas.

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

### **Artículo 5. Prohibiciones.**

En virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos queda expresamente prohibido:

- a) Maltratar o agredir a los animales domésticos o someterlos, a cualquier otra práctica que les pueda producir, sin causa justificada, sufrimientos, daños o la muerte.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- d) Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.
- e) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
- f) Hacer donación de los mismos, como reclamo publicitario o recompensas para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- g) Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin dar conocimiento de ello a la Consejería de agricultura, en la forma reglamentariamente prevista, y sin perjuicio del cumplimiento de las garantías previstas en la legislación vigente.
- h) Venderlos, donarlos o cederlos a menores de 14 años o a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- i) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados.
- j) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños o la muerte.
- k) La utilización de animales domésticos en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad, malos tratos o produzca la muerte.
- l) Organizar y celebrar luchas de perros, de gallos y demás prácticas similares.

- m) Las acciones y omisiones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos.

Asimismo, con carácter especial queda prohibido:

- a) La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
- b) La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- c) La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o encargado del centro.
- d) El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
- e) Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo.
- f) En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.
- g) Se prohíbe expresamente la entrada de los animales en la denominada zona del Prado y Parque de Zorita.
- h) Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.
- i) El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial

### **Artículo 6. Normas comunes para todos los animales de compañía.**

1. En virtud de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y del Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Do-

mésticos, la tenencia de animales domésticos queda condicionada a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio que le afecte.

La normativa legal para el control, la lucha y erradicación de zoonosis y epizootias de los animales domésticos deberá establecerse por la Consejería de Agricultura, de acuerdo con cada situación de epizootiológica y sin perjuicio de la legislación ya existente.

Se podrán ordenar, por razones de sanidad animal o de salud pública, la vacunación, el tratamiento o el sacrificio obligatorio de los animales de compañía, así como establecer controles periódicos sobre los mismos.

Los veterinarios en ejercicio, las clínicas, los consultorios y hospitales veterinarios llevarán un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación, de tratamiento o de sacrificio obligatorios, las cuales estarán a disposición de las autoridades locales competentes.

El sacrificio obligatorio se efectuará, salvo causa de fuerza mayor, de forma rápida e indolora y en recintos o locales aptos para tales fines.

Asimismo, se podrá ordenar el internamiento y aislamiento de los animales de compañía en caso de que se les hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

2. Los animales deberán disponer de espacio suficiente cuando se les transporte de un lugar a otro. Los medios de transporte y los embalajes que se utilicen deberán mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar adecuadamente desinfectados y desinsectados.

Durante el transporte, los animales con destino a vida serán abrevidos y recibirán una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada para evitarles daños.

Los dueños de los animales de compañía deberán recoger las deposiciones efectuadas en sitios públicos.

Los perros de raza peligrosa deberán ir con el bozal y con correa. En todo caso, en la zona urbana se prohíben los perros sin correa.

### **TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

#### **Artículo 7. Identificación y Registro Municipal.**

Los poseedores de perros y gatos deberán censarlos en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde que se adquirió. Esta identificación será obligatoria para los perros de todo el municipio.

Para tal fin, corresponderá al Ayuntamiento establecer el Censo de las especies de animales domésticos.

#### **Artículo 8. Documentación para el censado de los animales de compañía.**

La documentación para el censado del animal de compañía será facilitada por este Ayuntamiento al propietario del animal y deberá contener los siguientes datos:

- a) Especie.
- b) Raza.
- c) Aptitud.
- d) Año de nacimiento.
- e) Domicilio habitual del animal.
- f) Nombre del propietario.
- g) Domicilio del propietario.
- h) Documento nacional de identidad del propietario.

#### **Artículo 9. Gestión de los sistemas de identificación y modo de identificación.**

El sistema de identificación de los animales de compañía será realizado por el Consejo del Colegio de Veterinarios de Castilla-La Mancha, el cual controlará la asignación del código, la aplicación del transponder y los archivos de datos, de forma que se garantice su fiabilidad y confidencialidad.

Este Consejo del Colegio de Veterinarios deberá emitir toda la información que le sea requerida relacionada con la identificación de animales de compañía y que figure en los correspondientes archivos de datos.

Asimismo, la identificación del animal estará formada por un código alfanumérico, de un número de dígitos que permita que sea único para cada animal, sin que puedan existir dos o más animales con el mismo número de identificación.

El animal portará permanentemente su número de identificación censal, al menos mediante tatuaje o placa metálica autorizada por la Dirección General de Ordenación Agraria.

#### **Artículo 10. Implantación de la identificación.**

La implantación del código de cada animal se realizará de acuerdo con el siguiente sistema: Implantación de un elemento microelectrónico denominado «transponder» legible por medios físicos, portador del código emitido y adjudicado por el registro. Dicho elemento deberá ser introducido en el lado izquierdo del cuello, bajo la base de la oreja, y deberá cumplir las siguientes características:

- a) Estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
- b) Se presentará de forma individual y convenientemente esterilizado e incluirá un mínimo de cuatro etiquetas con un código de barras que contenga el código alfanumérico.

- c) La estructura del código alfanumérico que incorpore debe cumplir con la norma ISO 11.784 y el sistema de intercambio de energía, entre el microchip y el lector, lo establecido en la norma ISO 11.785.

El marcaje de los animales de compañía deberá ser realizado en condiciones de asepsia por veterinarios que estén autorizados para el ejercicio profesional.

El veterinario, antes del marcaje, verificará mediante reconocimiento del animal y uso del lector, que el perro o animal no haya sido marcado con anterioridad.

En ese caso, el veterinario validará el código, si este corresponde al tipo de transponder ISO 11.784 y comprobará que el transponder aplicado se lee correctamente.

#### **Artículo 11. Documentación justificativa de la implantación de la identificación.**

1. Una vez producida la implantación de la identificación, en virtud del artículo anterior, el propietario del animal deberá recibir del veterinario, en el plazo máximo de un mes, la documentación justificativa del código asignado e implantado en el animal.

Dicha documentación justificativa consistirá en un pasaporte individual del animal, ajustado a lo dispuesto en los Anexos I y II de la Decisión de la Comisión 2003/803/CE, de 26 de noviembre de 2003, por la que se establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones. Este pasaporte individual estará impreso en un tipo de papel que contendrá unas medidas de seguridad determinadas, que serán comunicadas por la Consejería de Agricultura al Consejo del Colegio de Veterinarios de Castilla-La Mancha.

2. A su vez, el veterinario actuante deberá remitir a la Base de Datos del Registro, la documentación justificativa del código de identificación implantado.

Dicha documentación deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Del animal:
- Código de identificación asignado.
  - Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
  - Localización del transponder.
  - Especie.
  - Raza.
  - Sexo.
  - Capa.
  - Fecha de nacimiento del animal.
  - Lugar de estancia habitual del animal.
  - Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje.
- b) Del propietario.
- Nombre y apellidos del propietario del animal.

- DNI del propietario del animal.
- Domicilio del propietario del animal.
- Teléfono del propietario del animal.

c) Del identificador.

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Número de colegiado.
- Colegio al que pertenece.

#### **Artículo 12. Modificaciones censales.**

Quienes cediesen o vendiesen algún perro o gato estarán obligados a comunicarlo a los Ayuntamientos respectivos, dentro del plazo de un mes, debiéndose indicar, en todo caso, el número de identificación censal para su modificación correspondiente.

Asimismo, los propietarios estarán obligados a notificar la muerte del animal en el lugar y plazo anteriormente citados, a fin de proceder a tramitar la baja en el censo municipal del animal fallecido.

#### **Artículo 13. Comunicación de datos.**

Este Ayuntamiento deberá enviar anualmente los censos de los animales de compañía, de forma informatizada, a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería de Agricultura, para su incorporación en el Registro Central de Identificación de Animales de Compañía.

#### **Artículo 14. Registro de animales domésticos destinados a la obtención de productos útiles para el hombre.**

Los animales criados para la obtención de productos útiles para el hombre deberán quedar identificados y censados en los Registros de Explotaciones Ganaderas, que serán controlados por la Dirección general de Ordenación Agraria de la Consejería de Agricultura.

### **TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 15. Normativa.**

El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 22 a 34 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y en los artículos 24 a 26 del Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.

#### **Artículo 16. Infracciones.**

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ley darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en vía penal o civil.

*Se considerarán infracciones administrativas:*

- a) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presen-

te Ordenanza y en la legislación establecida en el apartado anterior.

- b) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ordenanza y la legislación establecida en el apartado anterior.
  - c) A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- Serán infracciones leves:*
- a) Maltratar o agredir a los animales domésticos, aun cuando no se les cause lesión alguna.
  - b) Cuando un animal doméstico provoque, de manera demostrada, molestias a los vecinos, otras personas o animales.
  - c) Hacer donación de los mismos como reclamación publicitaria o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
  - d) Venderlos, donarlos o cederlos a menores de 14 años o a incapacitados, sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
  - e) Ejercer la venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.
  - f) Poseer perros sin que lleven su identificación censal.
  - g) Infringir lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos.
  - h) No mantener a un animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
  - i) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias.
  - j) No facilitarles la alimentación adecuada a sus necesidades.
  - k) Venderlos o cederlos a laboratorios o clínicas, sin el control de la Administración.
  - l) Incumplir las condiciones de transporte establecidas en el artículo 3 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
  - m) No censar a los perros y demás animales.
  - n) Vender animales domésticos sin desparasitar o en malas condiciones sanitarias.
  - o) La posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio.
  - p) Permitir que los animales accedan a las zonas expresamente prohibidas en esta Ordenanza.
  - q) No recoger las deposiciones del animal en sitios públicos.
  - r) Que el perro circule sin correa en casco urbano.

*Serán infracciones graves:*

- a) No realizar los tratamientos declarados obligatorios en los animales domésticos.

- b) Abandonarlos.
- c) Agredirlos o maltratarlos, causándoles lesiones graves.
- d) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- e) Mutilarlos sin necesidad o sin el adecuado control veterinario.
- f) Cuando un animal doméstico provoque, de manera demostrada, una situación de peligro o riesgo a los vecinos, otras personas o animales.
- g) No llevar el archivo a que hace referencia al artículo 6.2 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- h) Infringir lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- i) Incumplir las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley.
- j) La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades administrativas.
- k) La no observancia de las normas relativas a perros potencialmente peligrosos.

*Serán infracciones muy graves:*

- a) Agredir o maltratar a los animales domésticos hasta causarles la muerte.
- b) Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.
- c) Su utilización en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades, cuando ello comporte crueldad o malos tratos.
- d) Organizar y celebrar peleas de gallos, perros y prácticas similares.
- e) La prestación onerosa o gratuita de recintos o terrenos para la celebración de espectáculos o prácticas prohibidas por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- f) No realizar la vacunación, tratamiento o sacrificio obligatorio de los animales de compañía.
- g) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.

#### **Artículo 17. Sanciones.**

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con multas de 6 a 6.000 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las infracciones leves, con multa de 6 a 150,25 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 150,25 a 300,50 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 300,50 a 6.000 euros.

2. El Ayuntamiento dará traslado de todas las infracciones cometidas a los órganos competentes para imponer las sanciones que, en virtud del artículo 31 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, son:



- Los Delgados Provinciales de la Consejería de Agricultura, en el supuesto de faltas leves.
- Al Director General de Ordenación Agraria, en el supuesto de faltas graves.
- Al Consejero de Agricultura, en el supuesto de faltas muy graves.

#### **Artículo 18. Procedimiento sancionador.**

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ley, será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 30 y siguientes de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y de los artículos 24 a 26 del Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre y, subsidiariamente, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el citado procedimiento, el Ayuntamiento actuará como mero denunciante o colaborador.

#### **Disposición final primera.**

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos; en el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, y en la Orden de 28 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía.

#### **Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Zorita de los Canes a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

1586

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara**

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA**

##### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante contrato de relevo, a jornada completa, del puesto de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, mediante concurso-oposición, de conformidad con la Oferta de Empleo Público 2016, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 121, de 25 de mayo de 2016.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal.

##### **Características:**

*Denominación del puesto:* Peón de servicios múltiples.

*Modalidad de contratación:* Contrato de relevo, regulado en el artículo 12.6 y 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley el Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El contrato será indefinido, en los términos del artículo 12.7.b), párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley el Estatuto de los Trabajadores; es decir, alcanzará una duración mínima al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda, conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

*Nivel de titulación:* Certificado de escolaridad o equivalente.

*Jornada:* Completa.

*Período de prueba:* Dos meses.

*Funciones básicas:* A título meramente enunciativo: Vigilancia, orden y mantenimiento de las instalaciones municipales; colocación de bandos e información pública en los tablones municipales; reparto de notificaciones y citaciones, así como entrega de todo tipo de documentos y cartas en mano que le sean encomendados por sus superiores; control de los servicios municipales; detectar e informar de errores en datos a los servicios administrativos para

la correcta realización de sus funciones; arreglo de averías diversas (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etc.); limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos, etc.); limpieza y conservación viaria y del mobiliario urbano; conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar; realización de trabajos materiales necesarios en el cementerio municipal, así como limpieza y cuidado del recinto; apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales; lectura de contadores; detección y vigilancia de averías o desperfectos en la red de agua, tendido eléctrico y alumbrado, así como en cualquier otra infraestructura municipal; preparación de mesas, tabladillos, etc., para la celebración y organización de festejos; coordinación de trabajadores (de empresas externas/contratados por el Ayuntamiento) que presten servicios de competencia municipal relacionados con las funciones del péon de servicios múltiples, etc., así como cualquier otro servicio que, en general, demanden las necesidades municipales, de acuerdo con el puesto de trabajo.

Retribuciones: El art. 12.7 del ET establece que deberá cotizar, como mínimo, el 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses del periodo de base reguladora de la pensión de jubilación, con la prohibición de incrementar masa salarial.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Al proceso selectivo le será de aplicación principalmente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas de Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, será necesario:

a. Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, en los términos de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, del

22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b. Ser mayor de dieciocho años.

c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e. No estar incurso en causa de incompatibilidad, en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normativa de aplicación en la materia.

f. Estar en posesión del certificado de escolaridad, título de graduado escolar, graduado en ESO, EGB o FP de primer grado, equivalente o superior.

g. Estar en posesión del permiso de circulación clase B.

h. Estar en posesión del Carnet Fitosanitario.

i. Estar en situación de desempleo acreditada, o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

Los anteriores requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato, excepto el requisito del desempleo, que, además, deberá acreditarse en el momento de finalizar el proceso de selección y a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de no estar acreditada la situación de desempleo, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

## 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, los días laborables (de lunes a viernes), de 9:00 a 14:00 horas.

También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: [www.pozodeguadalajara.com](http://www.pozodeguadalajara.com).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, dicho plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

3. Los aspirantes adjuntarán a la instancia: Fotocopia del D.N.I., vida laboral junto con fotocopias compulsadas de contratos (solo se tendrán en cuenta aquella experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de empresa), así como fotocopias compulsadas de los méritos que puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (titulaciones, cursos, experiencia profesional).

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existan excluidos, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite y la Alcaldía determinará la composición del Tribunal, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6. PROCESO SELECTIVO.

**6.1. Fase de oposición** (previa a la fase de concurso):

Esta fase consistirá en la realización de 2 pruebas:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con respuestas alternativas (más cinco de reserva para posibles anulaciones), siendo solo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo II. Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,25 puntos, no puntuándose las respuestas en blanco. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente 0,10 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y pasarán al segundo ejercicio (prueba práctica) los 15 mejores aspirantes por haber obtenido mejor puntuación, y siempre que, como mínimo, hayan ob-

tenido dos puntos. El resto de opositores quedará eliminado.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones del puesto de trabajo (electricidad, jardinería, albañilería, fontanería, etc.), que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y la forma que el Tribunal determine.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen esta puntuación.

En esta prueba se valorará la aptitud, la capacidad profesional y la adaptación al puesto de los aspirantes. Si el Tribunal lo estima oportuno, podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba y pedir las aclaraciones a los aspirantes que considere, antes de la valoración.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizar las pruebas.

**6.2. Fase de concurso:** Esta fase consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos referidos al último día de presentación de instancias que acrediten los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar los 5 puntos, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante.

- Valoración de la experiencia, con un máximo de 5 de puntos:

Por servicios prestados en plazas similares en cualquier Administración pública o empresa privada, realizando funciones y tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,10 puntos/mes completo trabajado y hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación de los méritos por servicios prestados en Administraciones públicas se realizará mediante certificación de secretaría, acompañada de informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de los méritos por servicios prestados en empresa privada se realizará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañado de informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; acreditación de trabajo como autónomo (altas y bajas IAE). Siempre acompañado de informe actualizado de vida laboral.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión. El Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración. En la documentación presentada deberá venir especificada la categoría laboral y la profesión concreta en la que se ha trabajado tanto por cuenta ajena, como de forma autónoma.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1. Composición:** El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.

**7.2. Abstención y recusación:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

**7.3. Constitución y actuación.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las reguladas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la cuantía de las asistencias a percibir por los miembros del Tribunal serán las fijadas en la Resolución de 2 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

## 8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez sumadas las calificaciones de las pruebas de la fase de oposición y del concurso, el aspi-

rante que obtenga la mayor puntuación final superará el proceso selectivo. En caso de empate en la calificación final, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba de la fase de oposición, y de persistir aún se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante a la Presidencia de la corporación, para que dicte resolución y determine la relación definitiva de aprobados de las plazas o plaza convocada, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Guadalajara.

Podrá formarse una bolsa de trabajo con aquellos que, habiendo realizado la primera prueba, no hubiesen obtenido plaza, que podrá ser utilizada caso que se produzcan renunciaciones o bajas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará, con carácter inmediato, dentro de los cinco días naturales siguientes, ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda, para tomar parte en la oposición:

- a) Acreditación de su situación de desempleo.
- b) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición, expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

e) Certificado de escolaridad, graduado escolar, graduado en ESO, EGB o FP de primer grado o título equivalente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta

del Tribunal calificador, dictará resolución contratando al aspirante propuesto, debiendo formalizarse el contrato en el plazo de quince días, desde que se conceda la jubilación parcial al trabajador del Ayuntamiento, debiendo incorporarse al puesto de trabajo el mismo día que se firme el contrato.

Si no se hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la adjudicación del contrato.

### **11. PERIODO DE PRUEBA.**

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

### **12. INCOMPATIBILIDADES.**

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

### **13. INCIDENCIAS.**

La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**ANEXO I - SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A JORNADA COMPLETA LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
número de teléfono \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante CONTRATO DE RELEVO a jornada completa

**EXPONE**

Que el abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia; Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo; Que no ha sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública; que no padece enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta; que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndose a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, titulación, formación o experiencia profesional alegados, en caso de ser seleccionado, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección.

Por todo ello, **SOLICITA:** Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B
- Fotocopia compulsada del carnet fitosanitario
- Copia compulsada de méritos.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud
- Fotocopia de los Contratos o Certificados acreditativos de la Experiencia

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II – TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Administración local. El término municipal. Organización municipal. Competencias de Alcaldía. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales. Funcionamiento de órganos colegiados. El Pleno.

Tema 3.- Fontanería. Tareas básicas. Materiales, útiles y herramientas.

Tema 4.- Albañilería. Tareas básicas. Materiales y herramientas.

Tema 5.- Electricidad. Tareas básicas. Materiales y herramientas.

Tema 6.- Tareas básicas y herramientas elementales en jardinería. Parques y jardines.

Tema 7.- Tareas básicas y herramientas elementales en carpintería. Reparación de cerrajería y carpintería.

Tema 8.- Materiales, útiles y herramientas utilizados en el Servicio de limpieza.

Tema 9.- Ideas generales sobre redes de agua potable y saneamiento.

Tema 10.- Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 11.- El municipio de El Pozo de Guadalajara. Ubicación de edificios públicos e infraestructuras municipales. Conocimiento funcional de los servicios públicos municipales

1407

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

Formada por la Intervención la Cuenta general del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2015 y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más para los interesados (a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP), se podrán presentar reparos y observaciones por escrito, que serán examinados por la Comisión, emitiendo nuevo informe. Todo ello en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Pozo de Guadalajara, 5 de mayo de 2016.–  
El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

1408

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### «8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL PARQUE”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto que se tramitó expediente de contratación para la gestión del Servicio público de escuela infantil municipal, declarándose desierto mediante Decreto de Alcaldía n.º 41/2016, de 10 de marzo, que fue notificado a la única empresa que presentó oferta, sin que se haya presentado recurso de reposición en el plazo de un mes desde que se recibió la notificación el día 10 de marzo de 2016.

Visto que actualmente este servicio se está gestionando por “NANOS GUARDERÍAS, S.L.L.” con CIF B45662228, adjudicatario-concesionario del expediente de contratación que se tramitó en 2013 y que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron esta contratación, continúan con la gestión del servicio público mientras se encuentre en tramitación el necesario expediente para la contratación de la nueva concesión y durante el tiempo imprescindible para que se produzca la adjudicación y asunción del servicio por el nuevo concesionario.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión en los centros municipales de atención a la infancia (hoy escuela infantil); si bien, y de acuerdo con lo informado por Vicesecretaría-Intervención en fecha 17 de diciembre de 2015, se deberá aprobar a la mayor brevedad posible una Ordenanza general reguladora de la escuela infantil.

Considerando que, dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende contratar, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Considerando que el plazo de duración de este contrato debería abarcar toda la legislatura, es decir, finalizar en julio de 2019 (en principio, el mes de agosto la escuela infantil permanece cerrada), con posibilidad de prórroga de un año más, evitando así perjuicios a los usuarios del servicio.

Visto que se pretende que el servicio se autofinancie, de modo que los ingresos percibidos por los usuarios del servicio sean suficientes, mediante una buena y ordenada administración por el concesionario, para atender los gastos de explotación y obtener un margen normal de beneficio industrial; si bien, y de acuerdo con las últimas experiencias el Ayuntamiento está estudiando la posibilidad de colaborar en algunos gastos de mantenimiento de la escuela infantil, concretamente los derivados del gasoil, electricidad y gastos de mantenimiento que puedan ser resueltos por los peones de servicios múltiples municipales, lo que supondría un coste anual aproximado de 5.800-6.000 €.

Visto que constan en el expediente los informes preceptivos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

- Informe de 27 de julio de 2015 (registro de entrada en el Ayuntamiento en fecha 3 de agosto), de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre la inexistencia de duplicidades en la prestación del Servicio escuela infantil de El Pozo de Guadalajara.

- Informe de 16 de noviembre de 2015 (registro de entrada en el Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre), de la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.



Visto el informe jurídico de 17 de diciembre de 2015, relativo a la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente.

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar, y ante la demanda de los padres de niños entre 0-3 años; De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas concordantes y generales de aplicación, por medio del presente se propone al pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciación de un nuevo expediente de contratación de gestión del Servicio público de la escuela infantil "El Parque" de El Pozo de Guadalajara, disponiendo la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, y que habrán de regir en esta contratación.

**TERCERO.-** Acordar la delegación en la Alcaldía del resto de actuaciones del órgano de contratación en el presente expediente.

**CUARTO.-** Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Debate (...)

Sin más manifestaciones por los Sres. Concejales se procede a la votación, aprobándose por unanimidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento. En El Pozo de Guadalajara, 9 de mayo de 2016.— El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

1587

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### EDICTO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA – EJERCICIO 2016

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 121/2016, de fecha 25 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### PERSONAL LABORAL. JUBILACIÓN PARCIAL (CONTRATO RELEVO)

Denominación	Número	Provisión	Titulación	Situación plaza
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	E.S.O. o similar	Jubilación parcial-contrato relevo

En El Pozo de Guadalajara, 25 de mayo de 2016.— El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

1555

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbancón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2016 IMPORTE</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>236.997,61 €</b>
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>205.528,80 €</i>
1	Gastos de personal	57.357,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	134.168,26 €
3	Gastos financieros	1.651,51 €
4	Transferencias corrientes	12.352,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>31.468,81 €</i>
6	Inversiones reales	31.468,81 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.614,73 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	7.614,73 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>244.612,34 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2016 IMPORTE</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>244.612,34 €</b>
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>243.812,34 €</i>
1	Impuestos directos	71.158,16 €
2	Impuestos indirectos	4.786,15 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.797,99 €
4	Transferencias corrientes	70.225,04 €
5	Ingresos patrimoniales	5.845,00 €
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>800,00 €</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	800,00 €
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>244.612,34 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****FUNCIONARIOS**

<b>Denominación de la plaza</b>	<b>N.º plazas</b>	<b>Grupo</b>
Secretaría-Intervención en agrupación	1	A1/2

**PERSONAL LABORAL**

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo
Auxiliar administrativo	1	
Peón	2	
Operario de limpieza	1	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arbancón a 23 de mayo de 2016.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

1564

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera**

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

**EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL SITUADA EN LA URBANIZACIÓN «PARQUE VALLEJO» DE ALOVERA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar el contrato de Explotación del Servicio de bar de la piscina municipal «Parque Vallejo» de Alovera, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Alovera.
  2. *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
  3. *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.
  4. *Teléfono:* 949 275 260.
  5. *Telefax:* 949 270 311.
  6. *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es.
  7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* alovera.sedelectronica.es.
- d) *Número de expediente:* 972/2016.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo:* Contrato de servicios por procedimiento abierto.
- b) *Descripción del objeto:* Explotación del Servicio de bar de la piscina municipal situada en la Urbanización «Parque Vallejo».
- c) *Duración:* El contrato tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de modificación o prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente (art. 303 T.R.L.C.S.P).

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Tipo de licitación:** El presupuesto del contrato, que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de seiscientos euros (600 €) por temporada, IVA excluido.

**5. Garantías exigidas.**

*Provisional:* 72 euros.

*Definitiva:* 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**6. Presentación de ofertas.**

- a) *Plazo de presentación:* Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP (de coincidir en sábado el octavo día, se considerará como último día el inmediato siguiente hábil).
- b) *Lugar de presentación:*
  1. *Dependencia:* Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Alovera.
  2. *Domicilio:* Plaza Mayor, 1
  3. *Localidad y código postal:* Alovera, 19208

**7. Apertura de ofertas:** La Mesa de contratación se celebrará en el lugar, la fecha y la hora que se determinen, lo cual se notificará oportunamente.

**8. Modelo de proposición:** El recogido en el Pliego de cláusulas administrativas, en el punto 8.2.2.

Alovera, 20 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1568

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, para las pruebas de selección de personal, para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir plaza por próxima jubilación de funcionario que no se puede cubrir por funcionario de carrera. Se publica la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:****APELLIDOS Y NOMBRE**

AGUADO DEL RIO GEMA  
 AGUSTIN OCHAITA MARIA  
 ALFARO CORTES SERGIO  
 AMARO CORRALES JOSE LUIS  
 APARICIO PEREZ CAROLINA  
 ARAGONES MORANCHEL ESTHER  
 ARCEDIANO VIEJO ANA ISABEL  
 ARGUEDAS GARCÍA PATRICIA  
 ARTEAGA MATESANZ CLARA  
 BALLESTEROS DIAZ MARTA  
 BALLESTEROS RUIZ ANA MARIA  
 BARTOLOME PALANCAR NAZARET  
 BETETA MAROTO JESÚS  
 BRIHUEGA MANZANERO ANA MARIA  
 CABALLERO PLAZA GEMA  
 CALVO HERRERO AURORA  
 CAMARILLO CABALLERO CRISTINA  
 CARRASCO ADAME DOLORES  
 CASADO DELGADO CESAR EMILIO  
 CASALLAS GONZALEZ CLAUDIA ELENA  
 CASTELL URBANO MARIA JOSÉ  
 CASTILLO GARCÍA VERONICA  
 CASTRO ALLIEVI MARCOS  
 CORRAL ESCRIBANO NESTOR  
 CORRAL GARCIA ALVARO  
 CORRAL PASTOR LAURA  
 CORRAL VIEJO CLAUDIA  
 CORTIJO RAMOS OSCAR  
 DE LUCAS ESTEBAN IVAN

**APELLIDOS Y NOMBRE**

DE LUCAS ROMERO ROCIO  
 DEL CASTILLO NIETO CELIA  
 DEL MOLINO ROJO JAVIER  
 DEL REY RANERA BEATRIZ  
 DEL VALLE VILLALAIN ELENA  
 DOLADO OREJA ELENA  
 DOMENECH MORALES MARIA ANGELES  
 DOMINGUEZ LLORENTE GUILLERMO  
 ESPINOSA MORATILLA MARIA DEL CARMEN  
 ESPINOSA TAMAYO PATRICIA MARIA  
 FERNANDEZ GONZALEZ LUIS MIGUEL  
 FERNANDEZ NAVARRO ROCIO  
 GARCIA BLANCO MARIA DE LAS NIEVES  
 GARCIA BLANCO MARIA PINAR  
 GARCIA CALVO VERONICA  
 GARCIA CIRUELOS SAUL  
 GARCIA DE VILLEGAS RODRIGUEZ CHRISTIAN ORLANDO  
 GARCÍA ESPASANDIN JAVIER  
 GARCIA MUÑOZ PIEDAD  
 GARCÍA OTERO LOURDES  
 GARCIA SAN CLEMENTE CRISTINA  
 GARRIDO SERRANO RAQUEL  
 GAY GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES  
 GIL ALLEGUE CESAR  
 GOMEZ DOMINGUEZ DAVID  
 GONGORA DE PEDRO CRISTINA  
 GONZALEZ RUBIO MARIA  
 GORDO NICOLAS MARIA ANGELES  
 GUTIERREZ LEYVA MARCELO  
 GUZMAN CANALEJAS SALOMÉ  
 GUZMAN RIVAS SORAYA  
 HERRAIZ MARTIN NURIA  
 IBARRA YUSTE SUSANA  
 JAVIER ZAMORA MARIA CARMEN  
 JIMENEZ CRISTOBAL ROCIO  
 JOCILES NOGUERO JOSE LUIS  
 JUANA HERRANZ SAGRARIO  
 LINARES DOMINGUEZ ROBERTO  
 LOPEZ CEPERO MARIA  
 LOPEZ MAYORAL MERCEDES  
 MACHUCA ALFARO JESUS MARCOS  
 MACIÁ JUAN SERGIO  
 MACIAS SUAREZ BEATRIZ  
 MADRIGAL GARCIA FATIMA  
 MARCOS GUIJARRO TOMAS  
 MARGARITA GARRIDO EVA

**APELLIDOS Y NOMBRE**

MARIA FLOREA ANA  
 MARTEL MUÑOZ COBOS MARIA ANGUSTIAS  
 MARTINEZ BLANCO ALONSO ALBA  
 MARTINEZ GUERRERO ROCIO  
 MARTINEZ MARTÍNEZ NEREA  
 MARTINEZ URRUTIA MARIA DOLORES  
 MAYORAL HERNANDEZ CARLOS  
 MONGE TELLO RUBEN  
 MONTERO AGUADO ALICIA  
 MORENO GARCES ROSA MARIA  
 MOYA VIZOSO MARÍA ENCARNACIÓN  
 MUÑOZ GRANJA VIRGINIA  
 MURILLO GARCIA NOELIA  
 NAVIDAD BUSTOS JERONIMO  
 OCAÑA ARENAS MARÍA DEL ROCIO  
 ORTEGA LOPEZ PALMIRA MARIA  
 OTER VELILLA TANIA  
 PARRA ALVAREZ LORENA  
 PASTOR ALCON MONSERRAT  
 PASTOR ALÉS ANA MARÍA  
 PASTOR SAN ANDRES HOTENSIA  
 PEDRO VIEJO GUTIERREZ ROBERTO  
 PELEGRINA CORTIJO MONICA  
 PEÑA NUÑEZ MARIA PAZ  
 PEÑUELAS LOPEZ MARIA DE LA PEÑA  
 PÉREZ ALCALÁ MARÍA JOSÉ  
 PEREZ ALGABA MARIA PILAR  
 PEREZ BELLO LORENA  
 PEREZ GARCIREYNALDOS ISABEL  
 PEREZ RODRIGUEZ MARIA PILAR  
 PEREZ SANCHEZ MARIA JESÚS  
 PEZUELA ESPLIEGO CARLOS  
 PLAZA SAN CLEMENTE MARTA  
 POLO FERNANDEZ CARMEN  
 PORRAS RAMIREZ SARA  
 RAMIREZ TOMAS PATRICIA  
 RECIO ESTEBAN MARIA ESTELA  
 REGIDOR GARCIA ALVARO  
 REGUILON FUERTES ANTONIO  
 REY SANCHEZ MARIA ALBA  
 RINCÓN UCLÉS MIGUEL ANGEL  
 RINCÓN VILAR BEATRIZ  
 RODRIGUEZ CASTELLOTE SANTIAGO  
 ROLDAN RODRIGUEZ BARBARA  
 ROMERA MANZANO JUAN CARLOS  
 ROMERA RODRIGUEZ DAVID

**APELLIDOS Y NOMBRE**

ROMERA VALLADOLID GEMA MARIA  
 ROSELL RODRIGUEZ MARIA GLORIA  
 RUIZ HERNANDEZ HUERTA CRISTINA  
 RUMÍ MAESO PILAR  
 SAINZ GARCIA GUILLERMO  
 SANCHEZ REDONDO MANUEL  
 SANCHO MILLÁN MARIA JOSÉ  
 SANZ RODRIGUEZ RAQUEL  
 SANZ VIEJO MARIA PILAR  
 SERNA GARCÍA FELIX  
 SERRANO MALDONADO MARTA  
 SIMON SIMÓN CARLOS  
 TABERNERO GARCIA FRANCISCA  
 TIESO DE ANDRES JUAN MANUEL  
 TORRES ALVAREZ LUCIA  
 VALLADOLID PLAZA LORETO  
 VIEJO HUERTA DAVID  
 VIESO MARTINEZ PATRICIA  
 YAGÜE SALAICES INMACULADA

**EXCLUIDOS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN</b>
DEL REY RANERA BEATRIZ	1
MONTILLA FELIX RAFAEL	1
RODRIGUEZ GÓMEZ, ÁNGEL	2

Por las causas siguientes:

- 1.- No cumplir lo estipulado en base tercera, título.
- 2.- No cumplir lo estipulado en base tercera, plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Brihuega, 20 de mayo de 2016.– El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

1401

**EATIM de Lebrancón (Corduente-Guadalajara)**

ANUNCIO

El Pleno de la Junta vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la

modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
241	131	Personal temporal Plan de Empleo	4.800
241	16000	Seguros sociales personal Plan de Empleo	1.600
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.400</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
45050	Ayuda Consejería de Economía, Empresas y Empleo en materia de empleo	4.800
87000	Remanente de Tesorería	1.600
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.400</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lebrancón a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Gómez Navarro.